



| Resolución | Expediente | Fecha |
|-------------------|--------------------|--------------|
| Nº 21/05813 | 2012-81-1330-00834 | 08/10/2021 |

VISTO: las actuaciones en expediente 2012-81-1330-00834 referente al Derecho de Preferencia que otorga el artículo 66 de la Ley 18.308 de fecha 18 de junio de 2008.

RESULTANDO:

I) que el Gobierno de Canelones ha adoptado diferentes medidas de prevención, mitigación y combate a la pandemia en el marco de sus competencias, marcadas por el trabajo en el territorio y en línea con las recomendaciones del Gobierno Nacional.

II) que de acuerdo a informe de la Dirección de Planificación, en concordancia a lo dispuesto por Resolución 21/04000 de fecha 21 de julio de 2021, es necesario retomar las actuaciones a los efectos de que la Intendencia pueda hacer uso del Derecho de Preferencia que le otorga el art. 66 de la Ley 18.308 en los ámbitos dispuestos por los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

III) que por Resolución 08/06206 de fecha 16 de octubre de 2008, se resuelve que todos los bienes inmuebles del Departamento de Canelones se consideren fuera de preferencia desde la entrada en vigencia de la Ley N°18308 Art. 66, hasta tanto no se encuentren debidamente aprobados por el Órgano Legislativo Comunal, los instrumentos de Ordenamiento Territorial referidos en el citado artículo.

IV) que por Resoluciones 09/06221 de fecha 6 de octubre de 2009 y 09/06661 de fecha 5 de noviembre de 2009, se resuelve hacer uso del Derecho de Preferencia establecido en el art. 66 de la Ley 18.308, en el ámbito territorial del Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial de la Micro Región de la Costa - Costaplan.

V) que por Resolución 16/00067 de fecha 7 de enero de 2016, se resuelve que la Intendencia de Canelones no hará uso del Derecho de Preferencia que otorga el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial de 18 de junio de 2008, hasta tanto no se reglamente lo establecido en el artículo 67 del Decreto 97/2015-Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5.

VI) que por Resolución 16/04242 de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve que la Intendencia de Canelones no hará uso del Derecho de Preferencia conforme a lo establecido en el considerando 2 de dicha resolución - hasta no se reglamente lo establecido en el artículo 91 del Decreto 0007/2016, Plan Local de la Micro Región 7: La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo y Progreso.

VII) que por Resolución 16/06501 de fecha 27 de octubre de 2016, se resolvió incluir todos los bienes inmuebles situados dentro del ámbito de aplicación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101, objeto de enajenación onerosa entre particulares, los que podrán ser adquiridos por la Intendencia, haciendo uso del Derecho de Preferencia, según lo establecido en el Artículo N°66 de la Ley N°18308, a partir de la firma de dicha resolución.

VIII) que por Resolución 18/01950 de fecha 23 de marzo de 2018, se resuelve incluir todos los bienes inmuebles situados dentro del ámbito de aplicación del Plan Local para la Microregión de Costa de Oro y que sean objeto de enajenación onerosa entre particulares, los que podrán ser adquiridos por la Intendencia, haciendo uso del Derecho de Preferencia, según lo establecido en el Artículo N°66 de la Ley N°18.308.

IX) que por Resolución número 19/00141 de fecha 11 de enero de 2019 se resuelve que la Intendencia de Canelones no hará uso del Derecho de Preferencia conforme a lo establecido en el resultando 3 de dicha resolución hasta tanto no se reglamente lo establecido en el artículo 98 del decreto 0014/018, Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8.

CONSIDERANDO: que se entiende menester dictar el correspondiente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución número 21/02306 de fecha 23/04/2021 que resuelve no hacer uso del Derecho de Preferencia que otorga el Art. 66 de la Ley 18.308, a partir del día 1 de noviembre de 2021.

2.- RATIFICAR las resoluciones establecidas en los resultandos III a IX de la presente resolución.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Asociación de Escribanos del Uruguay. Siga a la Dirección de Planificación. Cumplido con sus constancias, archívese.

Resolución aprobada en Acta 21/00486 el 08/10/2021

- ✔ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**
- ✔ Firmado electrónicamente por Paola Florio**